



**ACUERDO NÚMERO 017 DE 2022
(NOVIEMBRE 22)**

Por el cual se autorizan alivios económicos por pago de contado, sobre el valor de la matrícula para el primer periodo académico de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el parágrafo primero del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece que "las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), para efectos de inspección y vigilancia, de conformidad con la presente Ley"

Que, para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística - DANE.

Que, según el boletín técnico del DANE emitido el día 5 de noviembre de 2022, se informó que *"En el mes de octubre de 2022, el IPC registró una variación de 12.22% en comparación con octubre de 2021"*.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Acuerdo 016 del 15 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la Universidad CESMAG fijó los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios para el año 2023, para lo cual se tomó como base, la variación del IPC reportado por el DANE en el boletín técnico del 5 de noviembre de 2022.

Que la Universidad CESMAG, consciente de la actual situación económica y, fiel a sus principios Franciscano Capuchinos, luego de un análisis financiero serio, prudente y comprometido con la sostenibilidad financiera de la Universidad y en búsqueda de un equilibrio con las dificultades de los estudiantes y sus familias, ha contemplado conceder unos alivios económicos sobre el valor del pago de contado de la matrícula para el primer periodo académico del año 2023, en los términos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

Que el literal a. del artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, consagra que es función del Consejo Directivo: *"Velar porque la marcha de la Universidad CESMAG esté acorde con su misión, principios, objetivos, disposiciones legales, Estatuto General, Proyecto Educativo institucional, Plan de Desarrollo Institucional y reglamentos"*.

